



PROCESO APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA (PAGO DIRECTO)

RADICADO 2019-00023-00

(M)

Al Despacho del señor Juez informando que, informando que existe solicitud de terminación por pago de la obligación objeto de la garantía, presentada por el apoderado de la parte interesada. Sírvase ordenar lo que en Derecho corresponda.

Bucaramanga, **18 de julio 2023**.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

Bucaramanga, **dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)**

Vista la solicitud de terminación de esta solicitud por pago de la obligación objeto de la garantía mobiliaria, presentada por el apoderado de la parte demandante, el Despacho la considera procedente de conformidad con lo dispuesto en la ley 1676 de 2013, el decreto 1835 de 2015 y el artículo 316 del CGP.

Cabe recordar que, este trámite no corresponde a un proceso judicial, sino una mera solicitud de aprehensión de la garantía inmobiliaria dado que la ejecución por pago directo es claramente extrajudicial, luego sí, no existe intención de continuar dicha petición el despacho tendrá por desistida la solicitud, advirtiendo además que la misma se presume autentica al devenir del correo electrónico notijudicsicc@gmail.com registrado en el SIRNA.

Expuesto lo anterior, no hay lugar a condena en costas.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de la solicitud de **APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA (PAGO DIRECTO)**, promovido por **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, en contra de **RICHARD PÉREZ ROCA** identificado con C.C. 1.096.213.613.

SEGUNDO: ORDENAR LA CANCELACIÓN de la orden de APREHENSIÓN del vehículo marca RENAULT, línea SANDERO DYNAMIQUE, MODELO 2015, placa: **BXO-885**, de propiedad de **RICHARD PÉREZ ROCA** identificado con C.C. 1.096.213.613.

TERCERO: COMUNICAR esta determinación a la POLICÍA NACIONAL y al DIRECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA, para los fines pertinentes.

CUARTO: NO CONDENAR en costas, según lo expuesto con anterioridad.

QUINTO: ARCHIVAR las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

Al presente auto se notifica por estado electrónico N°96 del 19 de julio de 2023.